

- Autos de choque y similares 49,49 €/día
- Circos y similares 82,49 €/día

12.3.-**Forma de pago:** El pago se realizará con carácter previo o simultáneo a la ocupación del dominio público y por la totalidad del tiempo autorizado, salvo los puestos con reserva en el mercadillo que se realizará por trimestres adelantados, conforme al registro de reservas o autorizaciones confeccionado al efecto.

Art. 13.- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y MERCANCIAS.

13.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la ocupación temporal de terrenos de dominio público con mercancías de cualquier clase, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas. El plazo máximo vendrá determinado en la preceptiva autorización o por la duración de la obra a que estén afectos.

13.2.- **Cuota tributaria:** Se determina por la aplicación de las tarifas siguientes:

	OCUPACIÓN CON	IMPORTE
a)	Andamios y vallas.....	0,44 € por m ² . y día.
b)	Otros materiales y mercancías de construcción.....	0,215 € por m ² . y día.
c)	Grúas.....	1,86 € por m ² . y día.
d)	Manipuladoras telescópicas....	0,327 € por m ² . y día.

13.3.- **Forma de pago:** En ocupaciones con duración menor al mes, se efectuará una liquidación al finalizar la misma; si la duración fuese superior se girarán liquidaciones periódicas por mes o fracción.

Art. 14.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS.

14.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mobiliario, maquinaria, locales e instalaciones municipales de dominio público de forma privativa y con ánimo de lucro tal y como se especifica en el cuadro de tarifas del apartado siguiente.

14.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la forma y el tiempo de utilización, aplicando las tarifas siguientes:

a) Salón de Actos:

- Asociaciones benéfico-sociales.....66,02 €/día
- Cualquier otra entidad.....247,08 €/día

b) Aulas de la Casa de Cultura:

- Asociaciones benéfico-sociales.....49,49 €/día
- Cualquier otra entidad.....123,74 €/día
- En caso de uso continuado, se aplicará una reducción del 25%.

c) Otros inmuebles:

- Pista Pabellón Polideportivo:.....41,25 €/hora
- Pista Tenis y Frontón:.....16,50 €/hora
- En caso de que se produzca taquillaje se añadirá el 20% del mismo, pudiendo al efecto controlarlo el Ayuntamiento.

d) Mobiliario, maquinaria y similares:

- Desbrozadora y cortacésped.....4,96 €/hora
- Hormigonera.....6,60 €/hora
- Dumper, martillo compresor y vibradora....9,89 €/hora
- Cisterna, camión, hidrolimpiadora y tractor.....14,00 €/hora
- En todo caso, se liquidará una tarifa mínima de 2 horas. Si se precisa personal municipal para su manejo se añadirá el coste correspondiente al convenio de la construcción de la provincia y de la cuota empresarial de la Seguridad Social por las horas efectivamente realizadas.

14.3.- **Forma de pago:** Se realizará con carácter previo o simultáneo a su utilización y por la totalidad del tiempo autorizado.

CAPITULO III: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.